

Considerando que el proyecto de las obras de que se trata fue aprobado por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 11 de febrero de 1960, y por lo dispuesto en el último párrafo del artículo primero de la Ley de 27 de abril de 1946, declaradas de utilidad pública y urgente ejecución para aplicación a las mismas del procedimiento de urgencia establecido anteriormente por la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa;

Considerando que, con arreglo al artículo 98 de la meritada Ley de 16 de diciembre de 1954, las facultades de incoación y tramitación de los expedientes relacionados con los servicios de Obras Públicas corresponderán a los Ingenieros Jefes de los Servicios respectivos, asumiendo éstos en esa materia las facultades que en esta Ley se atribuye con carácter general a los Gobernadores civiles,

Esta Dirección ha resuelto adoptar el acuerdo de ocupación de las parcelas de terreno o derechos que se detallan en el plano parcelario y relación individualizada de propietarios que seguidamente se inserta, notificándoles que a las once horas del día 5 de junio próximo se constituirán en las fincas que se trata de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde de Albatera o Concejal en quien delegue, para cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, debiendo aportar las escrituras de propiedad de las fincas afectadas, el último recibo de contribución rústica satisfecho y los necesarios datos catastrales de sus parcelas.

Cartagena, 22 de mayo de 1964.—El Ingeniero Director.—4.138-E.

Relación que se cita

Propietario: Vicente Serna Box. Vecindad: S. Pascual-Albatera. Superficie: 470,54 metros cuadrados. Paraje: Albaina.
Propietario: Pascual Gómez Martínez. Vecindad: Albatera. Superficie: 473,28 metros cuadrados. Paraje: Albaina.
Propietario: Pascual Box Cerdán. Vecindad: Albatera. Superficie: 300,06 metros cuadrados. Paraje: Albaina.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Lorenzo Mesa García, en su categoría de Bronce

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lorenzo Mesa García; y

Resultando que la Empresa «Sandeman Hermanos y Compañía», de Jerez de la Frontera, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Mesa García, Capataz principal de la referida Empresa, en atención a sus cincuenta años de servicios ininterrumpidos, prestados con laboriosidad, constancia, competencia y ejemplaridad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Mesa García las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado mayor número de los años reglamentarios exigidos de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Lorenzo Mesa García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a doña Severiana García Bargaño la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Severiana García Bargaño; y

Resultando que la Empresa «Perfumería Gal» ha solicitado la citada condecoración a favor de la señora García Bargaño,

Encargada de la Sección de Empaquetados, en consideración a la intensa labor desarrollada durante los cuarenta y nueve años de servicio ininterrumpido prestados desde su ingreso, en los que ha acreditado unas condiciones excepcionales de laboriosidad y perseverancia en el Trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora García Bargaño las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y nueve años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Severiana García Bargaño la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Vicente Higuera Canales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Vicente Higuera Canales; y

Resultando que los empleados de la Empresa «Simeón García y Cía.», de Santander, han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa al señor Higuera Canales, en consideración a que habiendo iniciado sus actividades hace cincuenta años en la Empresa, ascendió por su tesón y esfuerzo en el transcurso de los años a la condición de Apoderado después de haber pasado por todas las categorías intermedias hasta alcanzar aquélla, como premio a la constancia en el ejercicio del empleo y no menos por su laboriosidad, adhesión y honradez;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Higuera Canales las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida, durante un periodo de tiempo que excede del mínimo reglamentariamente exigible;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Vicente Higuera Canales la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Francisco Cruzent Monclús la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Cruzent Monclús; y

Resultando que por los empleados de la Empresa «Simeón García y Cía.», de Santander, se ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración al señor Cruzent Monclús, en consideración a que inició sus actividades desde hace más de cincuenta años en la referida Empresa, habiendo ascendido por sus excelentes condiciones de laboriosidad y honradez al cargo de Apoderado en el año 1920 y a la máxima categoría de Socio-gerente en el año 1946, como premio a su constancia, laboriosidad y honradez sin mácula;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno